



RESOLUCIÓN N° 0163
NEUQUÉN, 16 MAR 2020

VISTO:

La Resolución 2020-105-APN-ME, las recomendaciones del Comité de Emergentes Epidemiológicos Regional y;

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha recomendado la adopción de nuevas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior tal lo que surge de la Resolución 2020-105-APN-ME.

Que a los fines de garantizar el aislamiento y evitar concentraciones de personas resulta necesaria la suspensión de actividades académicas en consonancia con lo resuelto por el estado Nacional y las provincias de Neuquén y Río Negro.

Que el Comité de Emergentes Epidemiológicos Regionales se ha reunido y establecido recomendaciones en relación al personal docente y no docente dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

Que resulta necesaria la suspensión de actividades de todos los órganos colegiados, comedores y bibliotecas a los fines de evitar acumulación de personas y garantizar el aislamiento y medidas preventivas.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

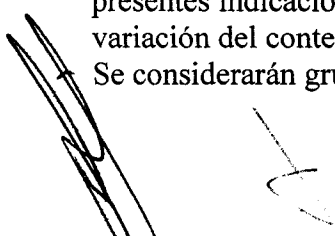
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER la suspensión de actividades académicas a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°: ESTABLECER la suspensión de las actividades de los Órganos Colegiados, Consejos de distintas áreas, bibliotecas y comedores universitarios a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

ARTICULO 3°: OTORGAR una licencia especial al personal dependiente de la Universidad Nacional del Comahue que se encuentre dentro de los grupos de riesgo y mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria, o exista prescripción médica según corresponda. La licencia deberá ser concedida con goce íntegro de haberes en el caso de las trabajadoras y los trabajadores. Asimismo, las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

Se considerarán grupos de riesgo:





RESOLUCIÓN N° 0163
NEUQUÉN, 16 MAR 2020

- a. Mayores de 60 años
- b. Embarazadas en cualquier trimestre.
- c. Otros grupos de riesgo:
 - I. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - II. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - V. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
 - VI. Diabéticos;
 - VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que en caso que las autoridades sanitarias o de educación provincial establezcan una suspensión de clases en establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario, la autoridad competente podrá autorizar a solicitud del interesado la justificación de las inasistencias de madres, padres o tutores a cargo de menores de edad que concurran a dichos establecimientos, debiendo asentar tales circunstancias en los legajos correspondientes y encuadrar las inasistencias de conformidad a la presente. En el supuesto que ambos progenitores trabajen en relación de dependencia laboral en el ámbito de la administración pública nacional provincial o municipal que cuenten con licencia de estas características la justificación solo se otorgará a uno de ellos.



RESOLUCIÓN N° 0163
NEUQUÉN, 16 MAR 2020

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que los titulares de cada unidad académica y cada secretaría en áreas centrales determinarán las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para el normal funcionamiento de la Universidad a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto de avance de la pandemia pudiendo licenciar al resto del personal a su cargo. A tales fines se podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria, extraordinaria o especial del personal a su cargo que resulte necesario para asegurar lo dispuesto en el presente artículo. Asimismo se podrá afectar personal a las áreas esenciales o críticas con miras a garantizar los servicios.

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.



Dr. SANTIAGO A. NUÑEZ
Secretario General
Universidad Nacional del Comahue



Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue